

## **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA ENTREGA DE SUBSIDIO MUNICIPAL**

### **SUSCRITA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA LABOR OCOTEPEQUE Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE EL INGENIO.**

Nosotros, **Lenin Domingo Villeda Carvajal**, Ingeniero forestal, con identidad N°. 1415-1979-00374, mayor de edad, soltero, sexo masculino, con domicilio en el Casco Urbano del Municipio de La Labor Ocotepeque, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal de La Labor Ocotepeque, acreditado por CREDENCIAL emitida por el Consejo Nacional Electoral, en fecha 30 de diciembre del año 2021, quien en adelante y para los efectos de la presente Carta se denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, **José Feliciano Santos Santamaría**, casado, agricultor, con identidad N° 1407-1975-001037, con domicilio en la aldea de el Ingenio del Municipio de la Labor, en su carácter de Presidente de la junta de agua del Ingenio, con personería jurídica No. 2019000567, quien en adelante y para los efectos de la presente Carta se denominará "LA JUNTA DE AGUA", con domicilio legal en la comunidad del Ingenio del municipio de La Labor, Departamento de Ocotepeque, Honduras, ambos con facultades legales correspondientes, hemos acordado suscribir la presente carta de entendimiento para la implementación de un fondo para la ejecución del proyecto Construcción de pavimento concreto hidráulico de 167 metros lineales de longitud en cuatro diferentes tramos de la comunidad del ingenio, la cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la municipalidad "Es el órgano de gobierno y administración del Municipio, y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente", y está investido de autonomía según la Ley de Municipalidades de Honduras (Congreso Nacional de Honduras 1990) asimismo, esta ley otorga a los gobiernos locales dentro de sus atribuciones, Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud;(Artículo 13, numeral 16) y tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes y promover su desarrollo integral (Artículo 14).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Municipalidades Artículo 12 –A Postulados de la Autonomía inciso 2 "La libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo

*Ru José Feliciano Santos*

municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local, con el respaldo de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades Artículo 13 Atribuciones Municipales inciso 11, Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de La Labor cuenta con un Plan Estratégico actualizado en el que están incorporando Ejes Estratégicos que darán una mayor oportunidad de desarrollo al Municipio (Ordenamiento Territorial, Fortalecimiento Institucional, Participación Ciudadana, Salud y Nutrición, Equidad de Género, Niñez Adolescencia y Juventud, Agua y Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Ambiente, Educación y Formación Ciudadana, Infraestructura, Producción Agrícola, Generación de ingresos y empleo, Turismo, Recreación y bienestar ciudadano, Vivienda , Seguridad ciudadana, participación ciudadana, gobernabilidad y fortalecimiento institucional).

**CONSIDERANDO:** Que la gestión de la Municipalidad, busca la ejecución oportuna de alternativas de desarrollo, por lo tanto, es necesario establecer alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de octubre del año 2021 mediante acta No. 217/2021 en el punto de acta No. 13.2 La honorable corporación Municipal aprobó la asignación presupuestaria por un monto de Lps. 253,287.20 para la ejecución del proyecto construcción de pavimento concreto hidráulico de longitud 167 metros lineales en cuatro diferentes tramos la comunidad del ingenio.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de julio del año 2022 mediante acta No. 235/2022 en el punto de acta No. 15.24 La Corporación Municipal aprobó transferir mediante convenio la cantidad de Lps. 253,287.20 a la junta administradora de agua potable de la comunidad del Ingenio representada por el presidente José Feliciano Santos Santamaría para que procedan a realizar el pago de materiales de ferretería del proyecto construcción de pavimento concreto hidráulico de longitud 167 metros lineales en cuatro diferentes tramos la comunidad del ingenio según lo detalla el respectivo perfil de proyecto. Esta modalidad de pago debido al atraso en la disponibilidad financiera por parte de la municipalidad y que el proyecto a la fecha está ejecutado por la comunidad a través de la junta de agua quien a su vez cancelaron a los proveedores con recursos gestionados mediante

*Dr. José Feliciano Santos*

préstamo por parte de la junta de agua potable, por lo que esta asignación municipal será utilizada por la organización para pagar el préstamo requerido para el pago de materiales.

**CONSIDERANDO:** Quela Junta Administradora de Agua Potable de la comunidad de El Ingenio, es un mecanismo de participación ciudadana y de autogestión de los servicios públicos a nivel de su comunidad y que conforme a ley Corresponde fundamentalmente a la Junta, la operación, mantenimiento y administración de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento de las comunidades rurales.

**CONSIDERANDO:** La Junta administradora de agua potable de la comunidad de el Ingenio con personería jurídica 20190005607 de fecha 5 de septiembre del 2019, Resolución Numero N° 1534-2019 tramite que se realizo y gestiono a través de la Asesoría Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS entregada a al señor José Feliciano Santos Santamaría en su condición de de comité de Apoyo.

En el uso de las facultades legales que ambos tenemos, resolvemos firmar la presente Carta de Entendimiento que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL QUE SUSTENTA LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

Acta N° 235-2022, Folios 067-085, punto 15.24: Aprobación de Transferencia de fondos a la junta administradora de agua potable para la ejecución de proyecto Concreto Hidráulico en cuatro sectores de la comunidad de El Ingenio., en fecha 15 de julio 2022.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo principal: Fortalecer la descentralización municipal mediante la trasferencia de recursos a organizaciones comunitarias debidamente acreditadas, en el marco del plan de desarrollo del municipio mediante la entrega de un subsidio para el financiamiento de actividades del sector Seguridad Ciudadana.

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**

-Presupuestar los fondos de este proyecto en su plan de inversión municipal y presupuesto municipal 2022.

*Jose Feliciano Santos*

-Emitir cheque por el monto de Lps. 253,287.20 a nombre de José Feliciano Santos Santamaría en su condición de presidente de la junta administradora de agua potable de la comunidad del Ingenio, de acuerdo a sus capacidades financieras.

-Establecer mecanismos de coordinación para la supervisión y seguimiento del uso y manejo de los recursos de este subsidio con la comunidad en general de El Ingenio.

-Revisión y aprobación de la liquidación de los recursos en concepto de subsidio, para pago de proveedores por la compra de materiales.

#### **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE.**

-La Junta administradora de agua potable de la comunidad de El Ingenio se compromete a utilizar los fondos recibidos exclusivamente para la ejecución del proyecto construcción de pavimento concreto hidráulico de longitud 167 metros lineales en cuatro diferentes tramos la comunidad del ingenio

-Administrar los recursos de manera eficiente y transparente aplicando el criterio de economía.

-La Junta administradora de agua potable presentará a la Municipalidad, un informe de liquidación de ejecución de los recursos recibidos mediante subsidio por parte del gobierno Municipal, el cual debe venir acompañado de las facturas respectivas.

#### **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

Una vez recibido los fondos transferidos por la Municipalidad, la junta administradora de agua potable realizará el pago a los proveedores de materiales que se les adeuda. Los pagos deberán contener la factura respectiva.

Garantizar la ejecución del proyecto como tal, recepcionando el mismo a satisfacción de la Municipalidad y la Comunidad.

Ambas partes coinciden, que cualquier responsabilidad legal y financiera proveniente de la presente carta de entendimiento, será responsabilidad directa y competencia de La Municipalidad.

#### **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL SUBSIDIO**

Para el cumplimiento de la Presente Carta de Entendimiento el Gobierno Municipal de La Labor Ocoatepeque, entrega a la Junta administradora de agua potable de la comunidad del ingenio la cantidad de Lps. 253,287.20 (DOSCIENTOS

*Ru- José Feliciano Santos*

CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100), mismos que serán administrados y/o ejecutados según lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del presente documento. Cualquier otro monto adicional a la presente carta de entendimiento será resuelto por adendum acompañado por una certificación de acta municipal.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier reclamo que surja con motivo de la aplicación, ejecución e interpretación de la presente Carta de Entendimiento, se solucionará por la vía del diálogo y acuerdo mutuo.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RECISION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

Las partes podrán rescindir la presente carta de entendimiento por las razones siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas descritas en el presente documento.
- Por acuerdo de ambas partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, esta Carta de Entendimiento puede rescindirse en cualquier momento por ambas partes, siempre y cuando sea por razones justificadas. Lo antes descrito deberá hacerse efectivo mediante el cruce de notas con una anticipación no menor de 30 días.

#### **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

La vigencia de esta carta de Entendimiento será de 18 de julio 2022 al 31 de diciembre 2022.

#### **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES**

La Municipalidad de La Labor Ocoatepeque y la Junta administradora de agua potable del ingenio, manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de esta Carta de Entendimiento, obligándose al cumplimiento de las mismas, y en prueba de conformidad, firmarla presente en dos originales de igual contenido en el municipio de La Labor, Ocoatepeque a los 18 días del mes de julio del año 2022.

*Tn Jose Feliciano Santos*



*Lenin Domingo Villeda Carvajal*

Lenin Domingo Villeda Carvajal  
Alcalde Municipal La Labor

*José Feliciano Santos*

José Feliciano Santos Santamaría  
Presidente Junta de agua potable





**República de Honduras**  
**Servicio de Administración de Rentas**  
**Registro Tributario Nacional**

Fecha de Emisión 18/03/2022 **RTN: 14071975001037**

**JOSE FELICIANO SANTOS SANTAMARIA**  
 Nombre o Razón Social

| Inscripción      |   |
|------------------|---|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> Productor e Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/> |
| Importador       | <input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>             |
| Exportador       | <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>          |
| Imprentas        | <input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licpres <input type="checkbox"/>            |
| Prestatista      | <input type="checkbox"/>  |

Este papel Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 205 de 2002 Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prerrogativa No Sucesiva Acuerdo 43 de 1973 Art. 30, 39 y 50 Decretos N° 17 2010 Art. 40, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 7), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 60, 66 numeral 2 y 4, 156 del Código Tributario.




**SAR**

Señor Congreso Tricameral recuerde su obligación de certificar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 53 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

**"Tributar es ProgreSAR"**

Numero de Documento SAR-A12-202233 Transacción 74CBAD

**Municipalidad de La Labor**  
**Depto. de Ocotepeque**  
**CONSTANCIA DE SOLVENCIA**  
Pago de Impuestos y Servicios Municipales, del año 20 22  
Art. 106 Reglamento Ley de Municipalidades  
Nombre: Jose Feliciano Santos Santamaría  
Identidad: 1407-1978-00103  
Válido hasta: 31-12-2022 **N° 6690**

1.- Esta Constancia es válida si está firmada por el suscrito Alcalde Municipal de la Labor Ocotepeque.  
2.- No tendrá validez si presenta alteraciones o borrones.  
3.- La presente constancia no invalida las acciones que ejerce la Alcaldía en la verificación de saldos como en la fiscalización y determinación de ajustes, los cuales deberán pagarse en la fecha establecida por la ley.  
4.- Esta constancia deberá utilizarse para efectuar cualquiera de los actos a que se refiera el Artículo 2 del Decreto Legislativo 15 del 2 de Septiembre de 1985.

**CONTRIBUYAMOS TODOS**

Fecha de Emisión: 10/08/2022

  
**FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE MUNICIPAL**